



## ANUNCIO

Con fecha 15 de mayo de 2023, se dicta propuesta provisional de Resolución de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la ejecución de actuaciones en materia de Inserción Laboral, en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, regulados por la Orden de 18 de octubre de 2016, correspondiente a la convocatoria 2023.

Para la contratación del personal técnico, las entidades beneficiarias deberán acogerse a lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Orden de 26 de septiembre de 2014 (BOJA núm. 193, de 2 de octubre de 2014, págs. 66 y ss.), por la que se desarrollan los Programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción y Acompañamiento a la Inserción, aprobados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril.

Así, se ha dictado Decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 2023-3012, de 25 de mayo, estableciendo los criterios de selección del personal técnico, en cuya virtud **se acudirá al Servicio Andaluz de Empleo solicitando candidatos para dos puestos de Técnico para la ejecución del "Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción"**. El citado Decreto dispone lo siguiente:

**"(...)Primero.** Que se proceda, para la selección de las dos plazas de Personal Técnico de la Unidad de Orientación, a la presentación de la correspondiente oferta de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, solicitando seis candidatos en total para las dos plazas ofertadas, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa que desarrolla el programa y la idoneidad del personal que se incorpore.

**Segundo.** Deberá realizarse la selección para la contratación entre las personas enviadas por el SAE como candidatas para la oferta, atendiendo a las particularidades que se detallan:

- Como regla general, el criterio que se adopta por esta entidad beneficiaria es proponer a los primeros de la lista según el orden propuesto por el Servicio Andaluz de Empleo de conformidad con los criterios de selección establecidos en la Orden 26 de septiembre de 2014.
- En caso de no tener disponibilidad, no aceptar el puesto, no cumplir el perfil solicitado, causas por las que no proceda la contratación del primer y segundo candidato, renuncia del contrato o no superación del periodo de prueba, pasará a proponerse la contratación del siguiente candidato según el orden propuesto por el Servicio Andaluz de Empleo.

**Tercero.** La contratación del Personal Técnico seleccionado para el desarrollo del Programa de "Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción 2023", estará condicionada a la aprobación de la Resolución definitiva de concesión del Programa por parte de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz.





La duración de estos contratos no podrá exceder de doce meses y se realizarán de conformidad con la **Disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, del empleo, vinculados a programas de activación para el empleo**. El programa deberá dar comienzo el próximo 27/06/2023, salvo que se establezca otra fecha de inicio en la Resolución definitiva de concesión del Programa, por parte de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz.. (...)”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, significando que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto -de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-, o recurso contencioso administrativo ante al Juzgado de lo contencioso administrativo de Cádiz o aquel competente territorialmente donde radique su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación -de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa-. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

LA SECRETARIA GENERAL,

(Documento firmado electrónicamente al margen)

